

dísimo, sea reducido, ya que su mantenimiento viene produciendo el agotamiento de las ya pocas reservas de que disponen referidas explotaciones industriales.

He aquí uno de los contundentes razonamientos expuestos:

La capital de Málaga, con 41 industriales de confitería viene un concierto que no pasa de 200.000 pesetas anuales. Almería, con 15 industriales, llega en su concierto a la cifra de 344.800 pesetas anuales; es decir 144.800 pesetas más al año, que Málaga con 26 industriales menos. Y no solamente se remiten estos industriales en su comparación a la bella capital andaluza malagueña, sino que hacen referencia a las siguientes:

Córdoba, concierto de: 250.000 pesetas anuales. —Cartagena, de 150.000 pesetas. —Huelva, 80.000 pesetas.

No es óbice para mantener esta exagerada cifra para nuestra Capital, el que nuestra Corporación Municipal no cuente con otros ingresos más saneados; ello, sería tanto como entretenerse en el cuento de la gallina de los huevos de oro.

IV

DISPOSICIONES DE INTERÉS

a) De carácter fiscal

Vagones de retorno vacíos. - Impuesto de Transportes

El M. de H. publica en el B. O. del E. del 17 de octubre de 1948, la O. de 26 de septiembre último, por la que se declara que los vagones usados en viaje de retorno deben considerarse como envases vacíos a los efectos del pago del impuesto de Transportes, estando, por tanto, exentos de dicho tributo.

Impuesto sobre emisión y negociación de valores mobiliarios

La O. del M. de H. de 19 de octubre de 1948 (B. O. del E. del 24 del mismo mes, establece:

Que la norma contenida en el último párrafo del apartado b) del número primero del artículo 8 de la Ley de 13 de marzo de 1943, deberá interpretarse en su sentido estricto, sin considerarlo aplicable por indebida extensión, a aquellos casos en que los elementos capitalizables representativos del rendimiento de los títulos objeto de evaluación correspondan a periodos menores que el impositivo, en razón de haber sido emitidos tales títulos durante el transcurso de éste.